

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4014

REAL DECRETO 274/1986, de 24 de enero, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de fundaciones benéfico-asistenciales.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1985, el oportuno acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación por el Gobierno mediante el Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 23 de diciembre de 1985, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de fundaciones benéfico-asistenciales a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado, que se detallan en la relación número 2 del anexo, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

C E R T I F I C A N :

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 23 de diciembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de

servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de fundaciones benéfico-asistenciales en los términos que se reproducen:

1. *Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral de Navarra sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.*

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.20 de la Constitución y 44, apartado 20 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de fundaciones constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de fundaciones benéfico-asistenciales.

2. *Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.*

La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que, en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, venía realizando la Administración del Estado respecto de las fundaciones benéfico-asistenciales constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra (relación adjunta número 3).

3. *Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.*

Seguirá siendo ejercida por los órganos correspondientes de la Administración del Estado la tutela de las funciones no constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra (relación adjunta número 4).

4. *Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Foral información sobre las fundaciones benéfico-asistenciales que afecten a la misma.

b) La Comunidad Foral de Navarra, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones benéfico-asistenciales inscritas. A tal fin, el Registro competente remitirá al del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de las fundaciones inscritas y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

c) La Comunidad Foral de Navarra suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios transferidos, en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Foral de Navarra aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

5. *Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

1. Se incorporará a la Organización de la Función Pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se refiere nominalmente en la relación adjunta número 1.

A tal efecto, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

2. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

6. *Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.*

1. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el número 7 del artículo 6 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 1.761.000 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se le transfieren por el presente Acuerdo.

7. *Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios objeto de esta transferencia fueron ya traspasados por el Real Decreto 1702/1985, de 1 de agosto, que aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias por el que se transfieren funciones y

servicios de la Administración del Estado, en materia de Asistencia y Servicios Sociales, a la Comunidad Foral de Navarra.

8. *Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulga el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

9. *Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedir la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985. Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Lizarra.

RELACION N° 1

FUNDACIONES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA							
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA							
Nº. Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtra.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	Año 1.985
TO6PG11A5639	LACALLE LAUTRE, Ma.Nieves	Administrativo AISS	Activo	Jefe neg. Servicios Sociales	909.622	403.128	1.312.750

RELACION N° 2

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct.	Coste Indirec.		
19.07.313.C.120.00	--	--	910	--	--	910
19.07.313.C.120.01	--	--	403	--	--	403
19.07.313.C.160.00	--	--	346	--	--	346
<u>TOTAL CAPITULO I</u>	--	--	1.659	--	--	1.659
19.03.311.A.221.09	--	--	102	--	--	102
<u>TOTAL CAPITULO II.....</u>	--	--	102	--	--	102
<u>TOTAL COSTE</u>	--	--	1.761	--	--	1.761
<u>RECURSOS</u>	--	--	--	--	--	--
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>	--	--	1.761	--	--	1.761

RELACION Nº 3

RELACION DE FUNDACIONES BENEFICO-ASISTENCIALES CUYO PROTECTORADO PASA A DEPENDER DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA. Incluye las siguientes Fundaciones:	PAMPLONA	Sin clasificar

- D. Gabriel de Amasa (Pamplona)
 - D. Martin Abaurrea "
 - D. Juan Aoiz "
 - Caridad de Carceles "
 - D. Hernando Daoiz "
 - D. Gabriel de Esparza "
 - D. Beltran de Esparza "
 - Fundac. "San Raimundo" "
 - D. Juan F. Salinas "
 - D. Maria Zozaya Huarte "
 - D. Andres de Zúñiga "
 - Hospital (Arguedas)
 - D. Miguel Ladron de G. "
 - Memorias Pias (Asarta)
 - D. Maura L. Abaigar (Caparroso)
 - Asilo "Purisima Concepcion" (Cascante)
 - Hospital de San Roque "
 - Asilo de Ancianos Desvalidos (Corella)
 - D. Catalina Ezpeleta Navarro (Cintruenigo)
 - Hospital de S. Julian y Sta. Basilisa (Dicastillo)
 - D. Miguel Souzberro (Echalar)
 - D. Jose Lizaso (Esparza)
 - D. Pedro Jauregui "
 - D. Bernabe Imberto (Estella)
 - Hospital de Ntra. Sra. de Gracia (Larraga)
 - Hospital (Lerin)
 - D. Miguel de Oyaga (Liedana)
 - Hospital de Sta. Brigida (Los Arcos)
 - D. Pedro Adansa (Lumbier)
 - D. Filomena Azcona Jaurrieta (Luquin)
 - D. Martin Salvador Hernandez (Mendigorria)
 - D. Nicolas Imizcoz (Monreal)
 - Asilo de San Jose (Muruzabal)
 - D. Eugenio Vergara Gonzalez (Oteiza de la Solana)
 - Hospital y Casa de Expositos (Roncesvalle)
 - Casa Asilo ó Antigua Casa de Misericordia (Santesteban)

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
- Casa de Beneficencia de la Sagrada Familia	"	
- Santo Hospital (Sesma)		
- D ^a Josefa Pascuala Ibarra (Sumbilla)		
- D. Juan Bautista (Pamplona)		
- Hospital (Aguilar de Codes)		
- D ^a Catalina Ezpeleta Navarro (Cintruenigo)		
- Hospital de S. Julian y Sta. Basilisa (Dicastillo)		
- D. Miguel Souzberro (Echalar)		
- D. Jose Lizaso (Esparza)		
- D. Pedro Jauregui "		
- D. Bernabe Imberto (Estella)		
- Hospital de Ntra. Sra. de Gracia (Larraza)		
- Hospital (Lerin)		
- D. Miguel de Oyaga (Liedana)		
- Hospital de Sta. Brigida (Los Arcos)		
- D. Pedro Adansa (Lumbier)		
- D ^a Filomena Azcona Jaurrieta (Luquin)		
- D. Martin Salvador Hernandez (Mendigorria)		
- D. Nicolas Imizcoz (Monreal)		
- Asilo de San Jose (Muruzabal)		
- D. Eugenio Vergara Gonzalez (Oteiza de la Solana)		
- Hospital y Casa de Expositos (Roncesvalle)		
- Casa Asilo ó Antigua Casa de Misericordia (Santesteban)		
- Casa de Beneficencia de la Sagrada Familia "		
- Santo Hospital (Sesma)		
- D ^a Josefa Pascuala Ibarra (Sumbilla)		
- D. Juan Bautista (Pamplona)		
- Hospital (Aguilar de Codes)		
D. JUAN DE HUARTE Y MENDICOA	HUARTE-ARAQUIL	-
D. TROYANO DE VIANA	" "	-
AMAZABAL-FUNDACION BENEFICA DE LEIZA	LEIZA	-
ASILO DE NTRA. SRA. DEL PILAR	LERIN	-
D. JUAN MARTIN CIAURRIZ	LEYUN	-
HOSPITAL-COLEGIO DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MENDAVIA	-
ASILO DE LA SAGRADA FAMILIA	MENDIGORRIA	-
HOSPITAL	MILAGRO	-
D. JERONIMO ERVITI	MONREAL	-
D. JOSE M ^a LEYUN PEREZ	"	-
D. ESTEBAN PEREZ TAFALLA	MURUZABAL	-
ASILO HOSPITAL DE SAN JOSE	NARVARTE	Sin Clasificar

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
SANTO HOSPITAL	OLITE	-
ASILO DE ANCIANOS DE SAN JOSE	ORORBIA	-
HOSPITAL DE SAN MIGUEL	PERALTA	REFUNDIDO CON ASIL
ASILO PARA ANCIANOS POBRES	"	REFUNDIDO CON HOSP
LIMOSNAS, por D ^a RAFAELA ALCOCER	SALINAS DE ORO	-
MARIA ALVAREZ DE EULATE	SESMA	-
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	TAFALLA	-
D. TOMAS PASCUAL Y D ^a FRANCISCA ZABALA	"	-
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN MANUEL Y SAN SEVERINO	"	-
FUNDACIONES, por D. INDALENCIO RUIZ ZORRILLA	"	-
"JUAN Y ANGELES BERICO"	"	-
HOSPITALILLO DE NIÑOS HUERFANOS	TUDELA	Agregada a Real Casa de Misericordia
REAL CASA DE MISERICORDIA	"	Agregada a la anterior
SANTO HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE GRACIA	"	-
D ^a MAGDALENA EGUARAS	"	-
D. JOAQUIN DE CROQUIETA Y D. Fco. GORRAIZ	UJUE	-
ASILO DE ANCIANOS DE SAN JOSE	VALTIERRA	-
D. MARTIN DE AIZATE	VERA	-
CASA DE MISERICORDIA DE SAN JOSE Y LEGADO DE D. ZACARIAS GONZALEZ GOYENECHE	"	-
HOSPITAL DE NTRA.SRA. DE GRACIA	VIANA	-
HOSPITAL	VILLAFRANCA	-
SOR JOAQUINA BENITA DE LA CRUZ	ZUGARRAMURDI	-
SANTO HOSPITAL	MARCILLA	Sin clasificar

RELACION N^o 4FUNDACIONES CUYO PROTECTORADO NO SE TRANSFERIE A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
ASILO DE LA SAGRADA FAMILIA (OBLATAS)	PAMPLONA	-
FUNDACIONES DEL SR. MARQUES DE URQUIJO	PAMPLONA Y VARIAS LOCALIDADES DE ALAVA, GUIPUZCOA Y VIZCAYA	-
"JOSE M ^a ARISTRAIN NOAIN"	PAMPLONA	Domiciliada en Madrid
COMUNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA, HERMANAS DE LA ESPERANZA	ELIZONDO	-